



**CUENTA PÚBLICA  
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE COSAMALOAPAN**

**SEPTIEMBRE 2024**



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>153</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>156</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>158</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	158
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	158
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>164</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	164
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>165</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	165
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	183
5.3. Dictamen .....	183

**ORIGINAL ORFIS**



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del **Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.



## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

### MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$72,119,390.63	\$70,769,916.66
Muestra Auditada	43,271,634.38	47,984,307.21
Representatividad de la muestra	60.00%	68.00%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2023.



## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto, administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación Superior, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social para las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia, y prestar efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, tiene por objeto mejorar la eficiencia del proceso presupuestario en las fases de planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información en materia de obra y acciones de inversión pública.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$8,893,727.00	\$6,905,507.63
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	32,727,421.00	65,213,883.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$41,621,148.00</b>	<b>\$72,119,390.63</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$29,270,963.00	\$56,577,214.94
Materiales y Suministros	4,161,298.00	2,578,853.32
Servicios Generales	8,188,887.00	10,374,424.26
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	221,314.32
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	1,018,109.82
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$41,621,148.00</b>	<b>\$70,769,916.66</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Ente Fiscalizable.



## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	6
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>6</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### EFECTIVO Y EQUIVALENTES

**Observación Número: FP-046/2023/001 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de “Efectivo y Equivalentes”, respecto de la cuenta “Bancos/Dependencias y Otros”, se detectaron registros contables de cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$432,448.97, sin embargo, el Instituto no presentó la totalidad de los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y/o evidencia documental que acredite haber tramitado su cancelación ante las Instituciones Bancarias correspondientes, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Cuenta Bancaria / Institución Bancaria	Saldo Inicial al 01 de Enero de 2023	Cargos del Ejercicio	Abonos del Ejercicio	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Documentación Faltante	Meses Faltantes
1-1-1-3-1001-0001	0157685211 Federal	157685211	\$1,023.14	\$0.00	\$0.00	\$1,023.14	Estado de Cuenta	Enero a diciembre.

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Cuenta Bancaria / Institución Bancaria	Saldo Inicial al 01 de Enero de 2023	Cargos del Ejercicio	Abonos del Ejercicio	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Documentación Faltante	Meses Faltantes
	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan	BBVA México, S.A.					Conciliación Bancaria	Enero, febrero, marzo y abril.
1-1-1-3-1002-0276	70068889705 Banamex	70068889705 Banco Nacional de México, S.A.	10,000.42	0.00	0.00	10,000.42	Estado de Cuenta	Enero a diciembre.
							Conciliación Bancaria	Enero, febrero, marzo y abril.
1-1-1-3-1003-0001	65500722621 Federal Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan	65500722621 Banco Santander México, S.A.	465.29	186,918.69	187,383.98	0.00	Estado de Cuenta	Enero a diciembre.
							Conciliación Bancaria	Enero, febrero, marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre.
1-1-1-3-1003-0002	65500722649 Estatal Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan	65500722649 Banco Santander México, S.A.	868.50	0.00	0.00	868.50	Estado de Cuenta	Enero a diciembre.
							Conciliación Bancaria	Enero, febrero, marzo y abril.
1-1-1-3-1003-0004	65500722558 Nómina-Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan	65500722558 Banco Santander México, S.A.	94,295.33	11,182.34	12,918.69	92,558.98	Estado de Cuenta	Enero a diciembre.
							Conciliación Bancaria	Enero, febrero, marzo y abril.
1-1-1-3-1003-0005	65500722194 Ahorros Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan	65500722194 Banco Santander México, S.A.	327,997.93	0.00	0.00	327,997.93	Estado de Cuenta	Enero a diciembre.
							Conciliación Bancaria	Enero, febrero, marzo y abril.
<b>Total</b>			<b>\$434,650.61</b>	<b>\$198,101.03</b>	<b>\$200,302.67</b>	<b>\$432,448.97</b>		

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 42, primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracciones XI y XVIII, 258, último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FP-046/2023/002 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”, respecto de las “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”, por concepto de ministraciones pendientes de entregar de la Federación y del Gobierno Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$1,780,479.28; como hecho posterior al mes de julio de 2024, proporcionó evidencia documental de la recuperación realizada por un importe de \$775,810.20, resultando un importe de \$1,004,669.08, del cual aun cuando el Instituto exhibió evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Recuperado como Hecho Posterior al Mes de Julio 2024	Importes Pendientes de Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1-1-2-2-0001-0005	Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Servicios	\$60,240.28	\$39,848.80	\$100,089.08	\$0.00	\$100,089.08
1-1-2-2-0001-0006	Cuentas por Cobrar Otros Ingresos	676.76	600,386.62	601,063.38	0.00	601,063.38
1-1-2-2-0005-0002	Tesorería de la Federación	0.00	-46,605.80	-46,605.80	0.00	-46,605.80
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	300,000.02	825,932.60	1,125,932.62	775,810.20	350,122.42
<b>Total</b>		<b>\$360,917.06</b>	<b>\$1,419,562.22</b>	<b>\$1,780,479.28</b>	<b>\$775,810.20</b>	<b>\$1,004,669.08</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*El saldo de las cuentas 1-1-2-2-0001-0005 “Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Servicios” y 1-1-2-2-0001-0006 “Cuentas por Cobrar Otros Ingresos” corresponde a Ingresos Propios captados a través de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH) pendientes de ministrar.

Asimismo, se identificó que el saldo de la cuenta contable 1-1-2-2-0005-0002 “Tesorería de la Federación” presentó un saldo contrario a su naturaleza, afectando la expresión fiable de las transacciones económicas del Instituto en los Estados Financieros.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracción XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-046/2023/003 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”, respecto de las cuentas de “Deudores Diversos por Cobrar e Ingresos por Recuperar a Corto Plazo”, por concepto de derechos de cobro a favor del Instituto por responsabilidades, gastos por comprobar y de los ingresos por contribuciones, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$4,459,322.68, del cual el Instituto no proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1-1-2-3-0001-0001	Sujetos a Comprobar Gasto Corriente	\$0.00	-\$50,130.75	-\$50,130.75
1-1-2-3-0001-0003	Funcionarios y Empleados	3,625,478.00	0.00	3,625,478.00
1-1-2-3-0001-0004	Deudores Diversos Varios	762,497.38	0.00	762,497.38
1-1-2-4-0001-0001	Impuestos por Cobrar/ Subsidio al Empleo	43,412.58	10,362.83	53,775.41
1-1-2-4-0001-0008	Otros Ingresos y Beneficios	260.97	0.00	260.97
1-1-2-4-0009-0001	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	67,441.67	0.00	67,441.67
	<b>Total</b>	<b>\$4,499,090.60</b>	<b>-\$39,767.92</b>	<b>\$4,459,322.68</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificó que el saldo de la cuenta contable 1-1-2-3-0001-0001 “Sujetos a Comprobar Gasto Corriente” presentó un saldo contrario a su naturaleza, afectando la expresión fiable de las transacciones económicas del Instituto en los Estados Financieros.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracción XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-046/2023/004 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”, respecto de la cuenta “Enganches por Cobrar”, por concepto de derechos de cobro a favor del Instituto se detectó que éste depuró y/o canceló un importe de \$12,898,351.57 durante el ejercicio 2023, como se detalla a continuación:

Póliza de Diario	Fecha	Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Concepto	Importe Depurado
12258	31/Dic/2023	1-1-2-2-0001-0001	Enganches por Cobrar	Depuración por no existir antecedentes ni reconocer adeudo	\$12,898,351.57

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, se carece de la evidencia documental consistente en trámite de remisión al Órgano Interno de Control (OIC) de la documentación que identifique el origen de las operaciones y el análisis del saldo que justifique la depuración y documento de Comprobación (autorización) emitido por el OIC para la depuración de los saldos, mediante la cual se acredite que la depuración y/o cancelación fue realizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables y la Reclasificación o Cancelación de Saldos Contables en la Administración Pública del Estado de Veracruz, que a la letra dice:

**“Artículo 3. De la cancelación o reclasificación de saldos de las cuentas contables Los Titulares de las Unidades Administrativas, ... son los responsables de realizar depuración de las cuentas contables que se presentan en la información financiera de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, al menos una vez cada tres meses, con el objetivo de determinar su exactitud con la realidad y, en su caso, la reclasificación o cancelación de saldos, con base en el siguiente procedimiento: ...**

*III. Recopilarán la documentación que identifique el origen de las operaciones y las evidencias de las investigaciones realizadas que justifiquen la reclasificación o cancelación de los saldos en las cuentas contables.*

*IV. Deberán solicitar al área jurídica de su dependencia o entidad la confirmación de que no se encuentra en algún proceso legal que impida su reclasificación o cancelación.*

*V. Una vez que cuenten con la documentación que identifique el origen de las operaciones y el análisis del saldo que justifique la reclasificación o cancelación, deberán remitirla al OIC correspondiente, quien, en su caso, emitirá el Documento de Comprobación para la reclasificación o cancelación de las operaciones y la devolverá a la unidad administrativa.” (Sic)*

Contraviniendo y careciendo de las documentales establecidas en las fracciones IV y V del artículo citado previamente, es decir, el registro contable por depuración de saldos ilustrados en la tabla anterior carece de la documentación comprobatoria siguiente:

- a. Solicitud de la Subdirección Administrativa al Asesor Jurídico (persona física prestador de servicios profesionales) sobre la confirmación de que los saldos no se encuentran en algún proceso legal que impida su reclasificación o cancelación, afectando las cuentas por pagar y la respuesta a la misma.
- b. Trámite de remisión al Órgano Interno de Control (OIC) de la documentación que identifique el origen de las operaciones y el análisis del saldo que justifique la depuración.
- c. Documento de Comprobación (autorización) emitido por el OIC para la depuración de los saldos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XVIII y XLIII, 257, 265 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 3, fracciones III, IV y V de los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables y la Reclasificación o Cancelación de Saldos Contables en la Administración Pública del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 214 de fecha 30 de mayo de 2023.

**BIENES MUEBLES**

**Observación Número: FP-046/2023/005 ADM**

Derivado de la revisión de los Estados Financieros del Instituto al 31 de diciembre de 2023, se detectó un saldo por un importe total de \$29,447,772.95 correspondiente a los rubros de “Bienes Muebles” y “Activos Intangibles”, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo Acumulado al 31 de Diciembre de 2023
<b>1-2-4-0-0000-0000</b>	<b>Bienes Muebles</b>	
1-2-4-1-1511-0001	Mobiliario y Equipo de Oficina	\$1,424,233.84
1-2-4-1-3515-0001	Bienes Informáticos	10,107,741.70
1-2-4-2-1521-0001	Equipo Audiovisual	727,917.10
1-2-4-2-2522-0001	Equipos Deportivos	39,626.63
1-2-4-2-3523-0001	Equipo Fotográfico	21,448.00
1-2-4-2-9529-0002	Instrumentos Musicales	53,902.40

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo Acumulado al 31 de Diciembre de 2023
1-2-4-2-9529-0003	Muebles Escolares	497,140.51
1-2-4-3-1531-0001	Equipo Médico y de Laboratorio	1,862,461.67
1-2-4-3-2532-0001	Instrumental Médico y de Laboratorio	3,239.01
1-2-4-4-1541-0003	Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos	1,407,507.50
1-2-4-6-1561-0001	Maquinaria y Equipo Agropecuario	1,053,222.99
1-2-4-6-2562-0001	Maquinaria y Equipo Industrial	114,977.00
1-2-4-6-2562-0002	Maquinaria y Equipo para Suministro de Agua	643.25
1-2-4-6-4564-0001	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción	934,083.95
1-2-4-6-5565-0001	Equipos y Aparatos de Comunicaciones	128,942.16
1-2-4-6-6566-0001	Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico	66,829.34
1-2-4-6-7567-0001	Maquinaria y Equipo para Talleres	5,861,200.43
1-2-4-6-7567-0002	Herramientas y Máquinas-Herramienta	10,831.87
1-2-4-6-9569-0001	Equipos de Medición	32,675.66
1-2-4-6-9569-0003	Equipo de Ingeniería y Dibujo	1,227,454.34
1-2-4-6-9569-0004	Máquinas y Aparatos Científicos	102,177.62
1-2-4-6-9569-0005	Maquinaria y Equipo de Imprenta	28,310.99
1-2-4-6-9569-0006	Otros Bienes Muebles	1,406,257.47
1-2-4-7-1513-0001	Bienes para Bibliotecas y Museos	2,295,239.52
<b>Subtotal Bienes Muebles</b>		<b>\$29,408,064.95</b>
<b>1-2-5-0-0000-0000</b>	<b>Bienes Intangibles</b>	
1-2-5-4-1597-0001	Licencias Informáticas e Intelectuales	\$39,708.00
<b>Subtotal Bienes Intangibles</b>		<b>\$39,708.00</b>
<b>Total Bienes Muebles e Intangibles</b>		<b>\$29,447,772.95</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Sin embargo, durante el ejercicio 2023 no fue posible identificar en el rubro de “Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes”, el registro contable acumulado de las Depreciaciones, Deterioros y/o Amortizaciones correspondientes a Bienes Muebles e Intangibles, de acuerdo con las “Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)” y con los “Parámetros de Estimación de Vida Útil”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como se detalla enseguida:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo Inicial del Ejercicio 2023	Saldo Acumulado al 31 de Diciembre de 2023
1-2-6-3-0000-0000	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	\$0.00	\$0.00
1-2-6-5-0000-0000	Amortización Acumulada de Activos Intangibles	0.00	0.00

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, se advierte que los Estados Financieros del Instituto al 31 de diciembre de 2023 no atienden las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio, ni a la expresión fiable de las transacciones en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 3, 30 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 257, 258, fracciones I y II y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los Apartados III. “Definiciones y Elementos del Activo, Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio” y V. “Valor Inicial y Posterior del Activo, Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio” del Acuerdo por el que se Emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, última reforma publicada el 8 de agosto de 2013; la Regla B6 “Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes” del Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, expedido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017, y en los Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitidos por el CONAC, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012.

**Observación Número: FP-046/2023/006 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de “Bienes Muebles”, respecto de las cuentas “Mobiliario y Equipo y Máquinas, Herramientas y Aparatos” al 31 de diciembre de 2023 del Instituto, se detectó una diferencia entre el importe registrado en la Balanza de Comprobación y el reflejado en el “Acta de Levantamiento de Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2023”, por un importe de \$37,804.16, como se detalla a continuación:

Concepto	Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2023	Acta de Levantamiento de Inventario de Bienes Muebles al 31 de Diciembre de 2023	Diferencia
Bienes Muebles	\$29,408,064.95	\$29,370,260.79	\$37,804.16

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.



La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 27, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones III, XXXIV y XLI, 257 y 258, fracción VII y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 33 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con Número Extraordinario 060 de fecha 11 de febrero de 2019, así como en la Regla B1 “Inventarios y Almacenes” párrafo segundo del Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

**PASIVO**

**Observación Número: FP-046/2023/007 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, respecto de las cuentas “Servicios Personales y Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, por concepto de adeudos por las remuneraciones del personal, retenciones efectuadas a terceros, así como por las contribuciones por pagar, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$25,563,092.98; como hecho posterior al mes de febrero del ejercicio 2024, el Instituto presentó evidencia documental de la liquidación y/o depuración realizada por un importe de \$1,274,758.71, resultando un importe de \$24,288,334.27, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su liquidación y/o depuración, por lo que podría generarse un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importes Liquidados y/o Depurados como Hecho Posterior al Mes de Febrero de 2024	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2-1-1-1-0004-0001	Seguridad Social y Seguros por Pagar	\$6,820,305.96	\$256,634.71	\$6,563,671.25

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importes Liquidados y/o Depurados como Hecho Posterior al Mes de Febrero de 2024	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto Sobre la Renta Sobre Salarios	14,352,946.98	1,018,124.00	13,334,822.98
2-1-1-7-0001-0003	10% Impuesto Retenido Sobre Honorarios	169,188.23	0.00	169,188.23
2-1-1-7-0001-0005	10% Retención Sobre Honorarios Obra Pública	12,971.39	0.00	12,971.39
2-1-1-7-0001-0011	IVA Retenido	43,676.57	0.00	43,676.57
2-1-1-7-0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social Trabajadores	389,429.03	0.00	389,429.03
2-1-1-7-0002-0002	Sistema de Ahorro para el Retiro	-532,948.58	0.00	-532,948.58
2-1-1-7-0002-0003	Retiro, Cesantía y Vejez	-1,180,407.84	0.00	-1,180,407.84
2-1-1-7-0002-0007	Crédito INFONAVIT	2,635,195.30	0.00	2,635,195.30
2-1-1-7-0002-0009	Retención INFONAVIT	-1,178,934.72	0.00	-1,178,934.72
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto Sobre Nómina y Otros que Deriven	4,031,670.66	0.00	4,031,670.66
<b>Total</b>		<b>\$25,563,092.98</b>	<b>\$1,274,758.71</b>	<b>\$24,288,334.27</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Respecto de la provisión y liquidación correspondiente al ejercicio 2023 del “Impuesto Sobre Nómina y Otros que Deriven”, el Instituto no presentó evidencia documental del registro contable ni del entero correspondiente a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

Asimismo, se identificó que las cuentas 2-1-1-7-0002-0002 “Sistema de Ahorro para el Retiro”, 2-1-1-7-0002-0003 “Retiro, Cesantía y Vejez” y 2-1-1-7-0002-000 “Retención INFONAVIT” presentan un saldo contrario a su naturaleza contable, lo que afecta la expresión fiable de las transacciones económicas en los Estados Financieros.

Derivado de lo anterior, se concluye que los registros contables del ejercicio en revisión proporcionados por el Instituto no permiten tener la certeza de que la provisión y/o cancelación contable del Pasivo advirtiera que corresponden a los pagos efectivamente realizados por el entero de las Contribuciones Federales y Estatales.

Además, como hecho posterior, se identificó que las Contribuciones Federales y Estatales correspondientes al ejercicio 2023 fueron enteradas por el Instituto de acuerdo con las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Cédulas de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones, recibos bancarios de pago de las contribuciones federales, transferencias bancarias y comprobantes emitidos en el Sistema de Pagos Electrónicos (SPEI) proporcionados por el Instituto, como se detalla a continuación:

Concepto de la Contribución	Periodo	Fecha de Pago	Importes Pagados	Datos del Pago
				Banco/Número de Cuenta
Impuesto Sobre la Renta Sobre Salarios	Diciembre 2023	17/01/2024	\$1,018,124.00	BBVA México, S.A. 01218420983
Instituto Mexicano del Seguro Social (MSS)	Diciembre 2023	30/01/2024	256,634.70	BBVA México, S.A. 01218420983
Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejes (RCV)	Sexto Bimestre 2023	30/01/2024	435,374.22	BBVA México, S.A. 01218420983
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT)	Sexto Bimestre 2023	30/01/2024	703,728.96	BBVA México, S.A. 01218420983

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*Cabe mencionar que aun cuando el Instituto presentó evidencia documental que permite presumir que las contribuciones federales correspondientes al mes de diciembre de 2023 fueron liquidadas, los registros contables de las provisiones no permitieron tener certeza y confiabilidad de que correspondieran a dichas retenciones, debido que no fue posible identificar los registros congruentes y ordenados de las obligaciones generadas.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 96, 106, penúltimo párrafo y 116, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3 y 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 102, 176, primer párrafo y 186, fracciones XXIV y XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 36 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

**Observación Número: FP-046/2023/008 ADM**

Derivado de la revisión del género de “Cuentas de Orden Contables”, respecto del rubro de “Demandas Judiciales en Proceso de Resolución” al 31 de diciembre de 2023, se detectó una diferencia de \$266,291.29 entre el importe de los juicios laborales provisionados y revelados en las Notas a los Estados Financieros y el “Informe Jurídico” de Juicios Laborales Pendientes de Resolución Judicial, además de que este último carece de información referente al estado procesal que guardan, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 en Balanza de Comprobación/ Notas a los Estados Financieros	Importe del “Informe Jurídico” de Juicios Laborales emitido por el Apoderado Legal	Diferencia
7-4-1-1-0001-0001	Varios Juicios Laborales	\$0.00	\$266,291.29	\$266,291.29

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*En la última actualización al mes de octubre de 2023, de un total de 14 juicios laborales, 10 no están cuantificados en el “Informe Jurídico” de Juicios Laborales Pendientes de Resolución Judicial, emitido por el Apoderado Legal del Instituto.

Asimismo, se identificó la depuración y/o cancelación de la cuenta contable 7-4-1-1-0005-0001 “Créditos Fiscales” por un importe de \$57,545,245.45, de la cual el Instituto no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el registro, afectando la expresión fiable de las transacciones económicas en los Estados Financieros, como se detalla a continuación:

Póliza de Diario			
Número	Fecha	Concepto	Importe
12267	31/Diciembre/2023	Cancelación de Póliza 3271 por estar considerado en Pasivos Contingentes	\$57,545,245.45

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 19 fracciones I y V, 33, 42, primer párrafo, 43 y 49, fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracción XVIII y 257, 258 fracciones I y V, y último párrafo, 265 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-046/2023/009 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, respecto de las cuentas “Servicios Personales, Proveedores, Transferencias Otorgadas, Retenciones y Contribuciones por Pagar, y Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, por concepto de adeudos por las remuneraciones del personal, con proveedores y al sector público, retenciones efectuadas a terceros y sobre las remuneraciones al personal, se detectó que presentan un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$16,580,910.72, correspondiendo \$12,661,224.84 a ejercicios anteriores y \$3,919,685.88 al ejercicio en

revisión, de los cuales el Instituto no proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de diciembre de 2023
2-1-1-1-0001-0001	Remuneraciones por Pagar al Personal	-\$4,687,800.80	\$0.00	-\$4,687,800.80
2-1-1-1-0002-0001	Remuneraciones por Pagar al Personal	0.00	189,847.32	189,847.32
2-1-1-1-0005-0001	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,086,584.10	2,214,311.38	3,300,895.48
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por Adquisición de Bienes y Contrataciones	1,603,638.46	1,330,734.05	2,934,372.51
2-1-1-7-0002-0017	Convenio INFONAVIT 2281	2,972,367.40	0.00	2,972,367.40
2-1-1-7-0004-0001	Cuota Sindical S.U.T.I.T.S.C.O.	-18,280.07	-0.50	-18,280.57
2-1-1-7-0009-0002	Convenio Tiendas Crediland	103,124.01	0.00	103,124.01
2-1-1-7-0009-0004	Convenio VELVER	-105,347.59	0.00	-105,347.59
2-1-1-7-0009-0006	Convenio FAMSA	7,187.42	0.00	7,187.42
2-1-1-7-0009-0007	Pensión Alimenticia (Tzab Tzab)	34,795.22	0.00	34,795.22
2-1-1-7-0009-0008	Pensión Alimenticia Personal Estatal	0.00	-39,136.89	-39,136.89
2-1-1-7-0009-0011	Aseguradora Hidalgo Metlife México	101,499.08	0.00	101,499.08
2-1-1-7-0009-0018	Otras Deducciones	30,628.20	29,021.36	59,649.56
2-1-1-7-0009-0021	Caja de Ahorro	26,794.79	34,440.73	61,235.52
2-1-1-7-0009-0025	Crédito FONACOT	267,970.14	132,151.26	400,121.40
2-1-1-7-0009-0027	Apoyo de Lentes	-78,429.34	-352,500.00	-430,929.34
2-1-1-7-0009-0031	Descuentos por Aportación de Defunción	-45,550.00	0.00	-45,550.00
2-1-1-7-0009-0037	Fondo de Ahorro Trabajador	0.00	370,498.91	370,498.91
2-1-1-7-0009-0038	Préstamos Caja de Ahorro	32,700.00	0.00	32,700.00
2-1-1-7-0009-0056	Tratamientos Dentales	4,550.00	0.00	4,550.00
2-1-1-9-0009-0001	Acreedores Diversos	6,099.07	6,036.84	12,135.91
2-1-1-9-0009-0015	Acreedores Diversos Varios	11,126,968.65	0.00	11,126,968.65
2-1-9-9-0001-0001	Cuentas por Pagar Varias	191,726.10	0.00	191,726.10
2-1-9-9-0001-0003	Cuentas por Pagar Devengo	0.00	4,281.42	4,281.42
<b>Total</b>		<b>\$12,661,224.84</b>	<b>\$3,919,685.88</b>	<b>\$16,580,910.72</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificó que las cuentas contables” 2-1-1-1-0001-0001 “Remuneraciones por Pagar al Personal”, 2-1-1-7-0004-0001 “Cuota Sindical S.U.T.I.T.S.C.O”, 2-1-1-7-0009-0004 “Convenio VELVER”, 2-1-1-7-0009-0008 “Pensión Alimenticia Personal Estatal”, 2-1-1-7-0009-0027 “Apoyo de Lentes” y 2-1-1-7-0009-0031 “Descuentos por Aportación de Defunción” presentan un saldo contrario a su naturaleza contable, lo que afecta la expresión fiable de las transacciones económicas en los Estados Financieros.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracciones XXIV y XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### SERVICIOS PERSONALES

<b>Observación Número: FP-046/2023/010 DAÑ</b>					
Derivado de la revisión de las obligaciones fiscales federales, respecto de las Aportaciones de Seguridad Social se detectó que el Instituto realizó el entero de contribuciones a su cargo de forma extemporánea, lo que generó pagos por concepto de recargos por un importe de \$21,332.32; como hecho posterior al mes de junio de 2024, el Instituto presentó evidencia del reintegro por un importe de \$10,000.00, subsistiendo un saldo por un importe de \$11,332.32, como se detalla a continuación:					
Concepto de Contribución	Periodo	Fecha en que se Debíó Enterar	Fecha de Pago	Recargos	Datos de Pago/Número de Cuenta
Cuotas Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)	Bimestre Marzo-Abril 2023	17/05/2023	01/06/2023	\$10,531.26	BBVA México, S.A., 0119585974
	Bimestre Mayo-Junio 2023	17/07/2023	03/08/2023	10,801.06	BBVA México, S.A., S.A. 0119585974
<b>Total</b>				<b>\$21,332.32</b>	
<b>Importe reintegrado en hecho posterior al mes de junio de 2024</b>				<b>\$10,000.00</b>	
<b>Importe Pendiente de Reintegrar</b>				<b>\$11,332.32</b>	

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 176, primer

párrafo, 186 fracciones XXIV y XXV y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 36 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$11,332.32 (Once mil trescientos treinta y dos pesos 32/100 M.N.)**

### SERVICIOS GENERALES

**Observación Número: FP-046/2023/011 DAÑO**

Derivado de la revisión del género de “Gastos y Otras Pérdidas”, respecto de los Gastos de Funcionamiento en el Capítulo 3000 “Servicios Generales” devengados por el Instituto durante el ejercicio 2023, se detectaron registros presupuestales/contables cuyas erogaciones carecen de la totalidad de la documentación comprobatoria y/o justificativa, por un importe de \$95,034.48, como se detalla a continuación:

**Documentación Faltante:**

- Evidencia de la recepción de los servicios pagados y/o trabajos realizados consistentes en informes de auditoría.

Tipo/Orden	Partida / Descripción de la Partida Específica	Fuente de Financiamiento	Prestador de Servicios	Concepto	Fecha	Importe	Datos del Pago Banco/ Número de Cuenta
PD 296/001	33100001 Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	140123 Ingresos Propios	C.P.C. Joel Gutiérrez Trinidad	Segundo pago de Auditoría Estados Financieros del ejercicio 2021 del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan.	27/04/2023	\$95,034.48	BBVA México, S.A. 119585877
<b>Total</b>						<b>\$95,034.48</b>	

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*La columna denominada “Partida/Descripción de la Partida Específica” considera la partida presupuestal específica de acuerdo con el concepto definido en el “Clasificador por Objeto del Gasto” [https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_006.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf)

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracciones XI, XVIII y XXII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$95,034.48 (Noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.)**

**CUENTA PÚBLICA**

**Observación Número: FP-046/2023/013 ADM**

Derivado de la revisión de los Estados Financieros y de ejecución presupuestal del Instituto, se detectó que al 31 de diciembre de 2023 presentan un Ahorro Contable por un importe de \$4,803,992.00 y un Superávit Presupuestal por un monto de \$3,589,812.00, como se detalla a continuación:

<b>- Estado de Actividades</b>		<b>- Estado Analítico de Ingresos - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Ingresos y Otros Beneficios	\$74,555,798.00	Ingresos y Otros Beneficios (Recaudado)	\$74,359,729.00
Gastos y Otras Pérdidas	69,751,806.00	Gastos y Otras Pérdidas (Devengado)	70,769,917.00
<b>Resultado del Ejercicio: Ahorro</b>	<b>\$4,803,992.00</b>	<b>Resultado del Ejercicio: Superávit</b>	<b>\$3,589,812.00</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar que aun cuando no fue posible identificar la integración del Superávit Presupuestal, sin embargo, al 31 de diciembre de 2023 el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos refleja disponibilidades por \$3,450,528.08, como se detalla a continuación:



Fuente de Financiamiento	Importe Devengado Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe Ejercido Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Disponibilidad
110223 No Etiquetado Subsidio Estatal/Participaciones 2023	\$31,198,491.20	\$31,155,984.20	\$42,507.00
110322 Subsidio Estatal Proyectos Productivos	4,000,000.00	1,104,400.00	2,895,600.00
110323 COVEICYDET (Proyecto Chiunti)	153,900.00	57,759.82	96,140.18
110423 COVICYDET (Proyecto Quevedo)	363,210.38	61,549.02	301,661.36
140123 No Etiquetado Ingresos Propios 2023	7,179,134.13	7,179,134.13	0.00
150123 No Etiquetado Federal 2023	31,198,491.20	31,198,035.49	455.71
170123 No Etiquetado Otros Ingresos 2023	127,217.83	13,054.00	114,163.83
<b>Total</b>	<b>\$74,220,444.74</b>	<b>\$70,769,916.66</b>	<b>\$3,450,528.08</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el día 28 de febrero de 2024 el Instituto reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) la cantidad de \$455.71, sin embargo, no se tiene evidencia de que el Instituto haya realizado el reintegro a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2023, de la fuente de financiamiento 110223 “No Etiquetado Subsidio Estatal/Participaciones 2023” por \$42,507.00.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, primer párrafo, 177, primer y segundo párrafos 180 y 194 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 76 primer párrafo del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RP-046/2023/001**

Implementar medidas de control interno con el fin de que los registros contables de las provisiones y enteros de contribuciones federales y estatales se realicen de conformidad con el “Plan de Cuentas” y las “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC), permitiendo la emisión de información financiera veraz, confiable y comparable.

**Recomendación Número: RP-046/2023/002**

Realizar las acciones y/o gestiones necesarias con la finalidad de revelar de manera informativa y a detalle en las Notas a los Estados Financieros los juicios no cuantificados.

**Recomendación Número: RP-046/2023/003**

Implementar medidas de control interno para cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones estatales y federales establecidas en la normatividad aplicable, con el fin de evitar actualizaciones, recargos y multas por el pago en forma extemporánea de las mismas.

**Recomendación Número: RP-046/2023/004**

Implementar medidas de control interno para que los registros contables-presupuestales de las erogaciones afectadas en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", sean registrados en las cuentas contables correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto y en las Guías Contabilizadoras, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RP-046/2023/005**

Implementar medidas de control interno para integrar los expedientes de las erogaciones realizadas con la documentación comprobatoria debidamente requisitada, que permita validar la recepción de los bienes, materiales, suministros y/o servicios adquiridos.

**Recomendación Número: RP-046/2023/006**

Realizar las gestiones necesarias para que la Contraloría General, a través del Órgano Interno de Control, inicie los procedimientos correspondientes para el fincamiento de responsabilidades por el incumplimiento de las obligaciones fiscales federales por parte de las y los ex servidores públicos, por el importe de los accesorios notificados del crédito fiscal determinado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), mediante la resolución número 500-65-00-04-03-2021-2281.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FP-046/2023/010 DAÑ	\$11,332.32
2	FP-046/2023/011 DAÑ	\$95,034.48
<b>TOTAL</b>		<b>\$106,366.80</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.